

MOORE ECUADOR INFORMA SRI crea el Registro de Proveedores de Sistemas Informáticos y Servicios de Facturación Electrónica

No.168

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Resolución Nro. NAC-DGERCGC26-00000027, mediante la cual establece el Registro de Proveedores de Sistemas Informáticos y de Servicios de Facturación Electrónica, con el propósito de identificar formalmente a las empresas que desarrollan o comercializan estos sistemas y fortalecer la transparencia en el proceso de emisión de comprobantes electrónicos.

¿Quiénes deben registrarse?

Están obligados a registrarse los contribuyentes domiciliados en el Ecuador o con establecimiento permanente en el país que:

- ▶ Desarrollen y comercialicen sistemas informáticos para la emisión, firma, transmisión y almacenamiento de comprobantes electrónicos.
- ▶ Sean propietarios de licencias o del código fuente de sistemas de facturación electrónica desarrollados por terceros y destinados a su comercialización.

Nota: Los contribuyentes que utilizan un sistema únicamente para sus propias operaciones y no lo comercializan no están obligados a registrarse.

Registro de la actividad económica

Los proveedores deberán actualizar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) e incorporar un establecimiento exclusivo con la actividad económica correspondiente:



CIU J62021002: Desarrollo de sistemas para la emisión, transmisión y conservación de comprobantes electrónicos.



CIU J62021003: Comercialización de sistemas de facturación electrónica desarrollados por terceros. En el caso de las sociedades, el SRI verificará que la actividad económica registrada sea consistente con su objeto social. De ser necesario, este deberá modificarse previamente.

Publicación del listado de proveedores

El SRI publicará mensualmente, a partir de octubre de 2026, un listado oficial de los proveedores registrados en su portal institucional, el cual será actualizado durante los primeros diez días hábiles de cada mes.

Nueva obligación para los emisores de comprobantes electrónicos

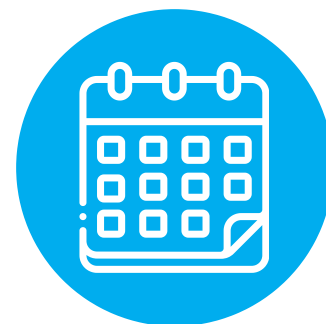
Todos los contribuyentes que emitan comprobantes electrónicos deberán incorporar en la sección de información adicional del comprobante el RUC del proveedor del sistema informático o del servicio de facturación electrónica utilizado para su emisión.

Esta disposición implicará la actualización de los sistemas de facturación y de la estructura del archivo XML de los comprobantes electrónicos.



Plazos establecidos

- ▶ **30 días** contados desde la publicación de la resolución en el Registro Oficial para que los proveedores actualicen su RUC e incorporen la actividad económica correspondiente.
- ▶ **60 días** desde la publicación para que todos los emisores de comprobantes electrónicos incluyan el RUC del proveedor en sus comprobantes.



Principales impactos

- ✓ Actualización obligatoria de los sistemas de facturación electrónica.
- ✓ Adecuaciones en los ERP y demás plataformas de emisión.
- ✓ Revisión de contratos con proveedores tecnológicos.
- ✓ Verificación de que el proveedor conste en el registro oficial del SRI.

- ✓ Posibles reformas al objeto social de las compañías proveedoras.
- ✓ Riesgo de sanciones por incumplimiento de las obligaciones formales previstas en la normativa tributaria.

Aspectos pendientes de aclaración

La resolución deja algunos escenarios sujetos a precisiones por parte del SRI, entre ellos:



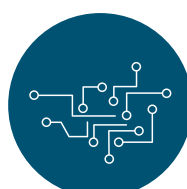
Contribuyentes que utilizan sistemas desarrollados para uso interno.



Proveedores del exterior sin RUC en el Ecuador.



Usuarios de la herramienta gratuita de facturación del SRI.



Casos en los que intervienen varios proveedores en el proceso de emisión de comprobantes.

Recomendación

Se recomienda a las empresas revisar oportunamente su condición frente a esta nueva normativa, actualizar el RUC cuando corresponda y coordinar con sus proveedores tecnológicos las adecuaciones necesarias para cumplir con los nuevos requisitos dentro de los plazos establecidos.

Fuente: Resolución Nro. NAC-DGERCGC26-00000027, suscrita el 27 de julio de 2026. Vigente desde su publicación en el Registro Oficial.

Si requiere información adicional, puede contactar a nuestros especialistas de Tax & Legal:



JUAN FRANCISCO JARAMILLO

Socio de tax and legal



juanfran@moore.ec

MÁS INFORMACIÓN:

LEGAL & TAX

info@moore.ec

(2) 2525 547 / (4) 2683 759



ec.moore-global.com